

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0162-R

Guayaquil, 24 de agosto de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0111-R, de 03 de septiembre de 2021, se renovó a la compañía HELICOPTEROS VALDEZ Y CARVALLO AERVIPS CIA. LTDA., su permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera en el litoral ecuatoriano, mar territorial y aguas internacionales, con equipo de vuelo consistente en helicópteros marca Robinson, modelo R-44, teniendo su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el helipuerto “Teniente Pablo Valdez”, sector Totoral del cantón Santa Rosa, provincia El Oro;

QUE, con Oficio de referencia Nro. AERVIPS-2023-03 de 9 de mayo de 2023, ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2023-1210-E, de 12 de mayo de 2023, a través del cual la compañía HELICOPTEROS VALDEZ Y CARVALLO AERVIPS CIA. LTDA., solicita la renovación de un permiso de operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera y la modificación del mismo en lo que se refiere al cambio de la Base de Operaciones y Mantenimiento, que estará ubicada en el helipuerto de AERVIPS CIA. LTDA., ubicado en el sitio Bajo de Afuera, del Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, en los términos contenidos en dicha solicitud;

QUE, con Oficio Nro. AERVIPS-2023-04, de 9 de mayo de 2023, ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2023-1211-E, de 12 de mayo de 2023, autoriza a la señora Alida Alexandra Marcillo Delgado para que realice el trámite de renovación y modificación del permiso de operación antes mencionado y efectúe las coordinaciones y seguimiento respectivo, solicitando y entregando la documentación que considere pertinente.

QUE, con memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-1441-M, de 18 de mayo de 2023, el Subdirector Zonal del Litoral solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de renovación y modificación del permiso de operación de la compañía HELICOPTEROS VALDEZ Y CARVALLO AERVIPS CIA. LTDA.;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión Interna Zonal de Transporte Aéreo y Regulaciones, con Memorando Nro. DGAC-ZART-2023-0116-M, del 24 de agosto de

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0162-R

Guayaquil, 24 de agosto de 2023

2023;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral, está facultado para conceder, **renovar**, **modificar**, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Renovar y modificar a la Compañía HELICOPTEROS VALDEZ Y CARVALLO AERVIPS CIA. LTDA., (en adelante, la "Permisionaria") el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad para realizar servicios de trabajos aéreos en la modalidad de prospección pesquera en el territorio litoral ecuatoriano, mar territorial y aguas internacionales.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" utilizará en sus actividades equipo de vuelo consistente en Helicópteros Robinson R-44, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 03 de septiembre de 2023.

Artículo Cuarto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentarla con **por lo menos sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; **salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con **por lo menos treinta (30) días término** de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y mantenimiento en Sitio Bajo de Afuera, del cantón Montecristi, Provincia de Manabí.

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0162-R

Guayaquil, 24 de agosto de 2023

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y Autorización de la misma.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es **máximo hasta el 30 de abril de cada año.**

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la Gestión de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora u otro similar.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Contratos de Seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la aeronave y tripulación, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Certificado de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Licencias y Certificados Médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0162-R

Guayaquil, 24 de agosto de 2023

procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Segundo.- El presente permiso de operación sustituye al otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0111-R, de 03 de septiembre de 2021, emitidas por el Director Zonal de esa época.

Artículo Décimo Tercero.- La "Permisionaria", por la modificación en lo que se refiere a la Base Principal de Operaciones y Mantenimiento deberá iniciar los procedimientos correspondientes o certificación técnica ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un término no mayor a (30) treinta días, contados desde la fecha de su notificación. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período.

Artículo Décimo Cuarto.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

**Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL**

Referencias:

- DGAC-ZGSZ-2023-1210-E

Anexos:

- 7_informe_unificado_dgac-zart-2023-0116-m.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

Señora Abogada
Arianna Maribel Garcia Madrid
Analista de Infracciones Aeronáuticas

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Ingeniero
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0162-R

Guayaquil, 24 de agosto de 2023

Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Abogado
Geovanny Humberto Carrera Molina
Asistente de Transporte Aereo

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señor
Marcos Vinicio Morocho Tinoco
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señorita
Paulina Andrea Iturralde García
Inspector de Aeródromo

Señor
Raúl Alfredo Costales Vásquez
Inspector Principal de Mantenimiento

Señora Licenciada
Silvana Eunice Maquilon Gómez
Secretaria

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

ag